



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-37063587-APN-DGA#ANMAT

Visto el Expediente EX-2020-37063587-APN-DGA#ANMAT y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma OPELLA HEALTHCARE ARGENTINA S.A.U. solicita certificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de una planta no autorizada previamente por la A.N.M.A.T BOEHRINGER INGELHEIM DO BRASIL QUÍMICA E FARMACÉUTICA LTDA., Rod Regis Bittencourt (BR116), Km. 286, Itapeperica da Serra, Brasil, en las condiciones previstas por la ley N° 16.463, Decreto N° 150/92 y sus modificatorios y la Disposición ANMAT N° 2123/05.

Que según documento GEDO N° IF-2023-42039426-APN-DGA# ANMAT, en Orden N° 29, la peticionante desiste del presente trámite.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2.017) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase concluido el procedimiento iniciado por expediente N° EX-2020-37063587-APN-DGA#ANMAT en virtud del desistimiento formulado por la firma OPELLA HEALTHCARE ARGENTINA S.A.U., por documento GEDO N° IF-2023-42039426-APN-DGA#ANMAT de las referidas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y la presente Disposición. Cumplido, archívese .

EX-2020-37063587-APN-DGA#ANMAT